



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIECISIETE

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
COMISIONES

Fecha: JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE  
1989

SUMARIO:

CAPITULO	T E M A S:	PAGINA
I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Primer punto del Orden del Día: Continuación del primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial <i>C. Presupuesto</i>	3
IV	Segundo punto del Orden del Día: Primer debate del Proyecto de Ley que Ratifica la Exoneración de Im- puestos en favor de la Junta de Be- neficia de Guayaquil <i>C. Presupuesto</i>	12
V	Tercer punto del Orden del Día: Segundo debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de los - Economistas <i>Aprobado</i>	19
VI	Clausura de la sesión.	68



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIECISIETE**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
COMISIONES

**Fecha:** JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE  
1989

**INDICE:**

INTERVENCIONES:	PAGINAS
H. CHAMORRO JARAMILLO	4-34-58-59.
H. CHAVEZ ALVAREZ	28-46-53-61-63.
H. GAGLIARDO VALAREZO	13-16-26-39-44.
H. MALO ORDÓÑEZ	33-36-40-42-49-50-54.
H. MAUGE MOSQUERA	30-35-37-41-48-53-54.
H. MEDINA LOPEZ	17-22-26-28-30-31-35-42-52-61- 63-64.
H. PALACIOS PALACIOS	9.-
H. PALADINES RAMIREZ	4.-
H. SANCHEZ ARMIJOS	6-7.-
H. UGARTE AGUILAR	3-5-7-8-11-13-14-24-26-28-38- 45-52-53-56-57-58-65.
H. VALLEJO LOPEZ	4-5-6-10-14-16-22-26-34-36-37 41-45-47-54-55-57-60.-
H. YANCHAPAXI CANDO	9-37-50-66.-

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el licenciado Carlos Alberto Soto, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los honorables legisladores:

#### COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. Gustavo Medina López  
H. Luis Paladines Ramírez  
H. Carlos Solines Coronel  
H. Eloy Mueckay Bazurto  
H. Julio Zapatier Arias

#### COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Edwin Chamorro Jaramillo  
H. Antonio Gagliardo Valarezo  
H. Guido Palacios Palacios  
H. Angel Polibio Chávez  
H. René Mauge Mosquera  
H. Juan Cárdenas Espinosa

#### COMISION DE LO ECONOMICO AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Carlos García García  
H. Jaime Malo Ordóñez  
H. Augusto Pazmiño Orozco  
H. Carlos Vallejo López  
H. José Ugarte Aguilar  
H. Luis Alberto Giler Giler

#### COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. José Sanchez Armijos  
H. Guillermo Haro Páez  
H. Aulo Navarrete Pérez  
H. Reynaldo Yanchapaxi Cando

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señores legisladores, instalarse en sus curules. Señor Secretario, le ruego se sirva constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En este momento están en la Sala quince honorables legisladores; se cumplen todos los requisitos reglamentarios para que haya quórum y se puede iniciar la sesión. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados.- El Orden del Día, señor Secretario. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para la sesión de hoy es el siguiente: "1.- Continuación del primer debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial.- 2. Primer debate del Proyecto de Ley que Ratifica la Exoneración de Impuestos a favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- 3. Segundo debate del Proyecto de -- Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas.- 4. Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas.- 5. Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.- 6. Primer debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública del Estado.- 7. Primer debate del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial.- 8. Segundo debate del Proyecto de Decreto que Establece Pensión Vitalicia a favor de la señora Judith Palacios viuda de Palacios.- 9. Lectura del Proyecto de Decreto que Expropia Terrenos.- 10. Lectura del Proyecto de Decreto de Cantonización de Valla-

dolid, Provincia de Zamora-Chinchipe.- 11. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguro Social Obligatorio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto, señor Secretario, informe dónde estábamos. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El primer punto del Orden del Día ha quedado suspendido en lo que se refiere al Artículo tercero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a leer el Artículo tercero.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tercero, señor Presidente: "Previa a la distribución señalada en el Artículo anterior, el Banco Central deducirá el 0.5% del total de dicho fondo y lo acreditará en la cuenta que el Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, CONCOPE, mantiene en el Instituto Emisor". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Continúa? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero. Artículo cuarto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El 70% de los fondos que los consejos provinciales y el Instituto Nacional Galápagos, INGALA, obtengan por la aplicación de la presente ley, será destinado a inversiones en el sector rural. El 30% restante, podrá utilizarlo en gastos corrientes o de operación de cada organismo provincial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. Diputado Paladines ¿pidió la palabra? ¿Quiere que lo releemos? Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: como sugerencia -

para la Comisión, yo no estoy de acuerdo en la redacción del artículo, en función de que el treinta por ciento de lo que produzca esto, tenga que ser destinado a gastos comunes. Dice: "El 30% restante podrán utilizarlo en gastos corrientes o de operación de cada organismo provincial". Yo sugiero, señor Presidente, que el total de este dinero sea utilizado para obras de infraestructura en el área rural, señor Presidente. Por favor, así lo sugiero, para que la Comisión lo tome en cuenta. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, en el Artículo cuarto: "el 70% será destinado exclusivamente a inversiones en el sector rural, a la adquisición de equipo caminero y repuestos del mismo". Como sugerencia para la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Paladines. -----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Sí, señor Presidente.- Con unas observaciones para la Comisión, de que en vez del setenta por ciento, diga: "el ochenta por ciento", y que se suprima "en el sector rural", con el fin de no limitar las inversiones; y que, en vez del treinta, diga: "el veinte por ciento". Y además, señor Presidente, que se agregue un quinto artículo que diga como sigue: "Las rentas o participaciones que por mandato legal vienen percibiendo hasta la fecha los consejos provinciales y el Instituto Nacional Galápagos, no podrán disminuirse por ningún concepto". Eso, nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, el Artículo quinto del proyecto original.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: a pesar de mi oposición a este proyecto, quisiera compartir con el Honorable Ugarte, con relación al Artículo cuarto. Ya que se van a destinar los fondos y se critica que no se hace nada por la burocracia, que no se comience dándoles el treinta por ciento para burocracia, señor Presidente. Se supone que hay burocracia montada allí, que no hace nada porque no tienen --

plata; les van a dar plata y les dan un treinta por ciento a que tenga más burocracia. Entonces, señor Presidente, quisiera plantear que el ciento por ciento se destine a inversiones en el sector rural, en caso de los consejos provinciales, en el caso de INGALA a inversiones en la investigación, porque no puede trabajar el INGALA en el sector rural, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: para hacerle saber al Honorable Vallejo, a través suyo, la complacencia que tengo de que un hombre tan brillante como él, se haya de una vez allanado al desarrollo de las demás provincias del país, a través de este importante proyecto de ley. Y para lamentar pues, en el INGALA también hay sector rural, porque las islas que son grandes, tienen también sus sectores urbanos que son las poblaciones, como Puerto Baquerizo, Santa Cruz, etcétera, también tienen esto. En todo caso, yo creo que la sugerencia del ingeniero Vallejo está muy bien traída, señor Presidente, de lo cual me siento satisfecho y contento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todos estamos contentos. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Disposición Transitoria, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- Durante 1990 los fondos que constan asignados en la partida N° 110-30-0000-853-01, del Presupuesto General del Estado, se distribuirán en la forma y proporciones que establece la presente ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria.- Diputado Vallejo.- Le ruego oír, Diputado Ugarte.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Para pedirle al señor Presidente de la Comisión, que sería tan amable en decirnos a qué corresponde la partida 110-30-0000-853-01, para saber si estamos acertados en que se distribuya proporcionalmente como plan-

tea el proyecto. Señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, el señor Presidente de la Comisión puede informar.- Diputado Sánchez. -----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente, esta partida corresponde precisamente a los veinte millones de sucres que el Gobierno Nacional ha asignado a los consejos provinciales del país y al INGALA. Precisamente una prueba muy clara de la intención que tiene el Gobierno Nacional de fortalecer la capacidad operativa de estos organismos seccionales que cumplen una labor muy eficiente en cada una de las comunidades del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente el Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo pedí la información al señor Presidente, para demostrarle que esta es una ley demagógica, es una demagogia porque ya en el presupuesto del Estado se están fijando veinte mil millones, dentro de un estudio que hace el Estado de los requerimientos de los consejos provinciales, con una distribución que no es ésta, señor Presidente, sino de las reales necesidades y de la capacidad operativa de los consejos, porque bien saben los honorables legisladores, que hay consejos que no están en capacidad instalada de gastar ochocientos millones de sucres en un año. Y es por eso que el Estado en base a los programas operativos globales, sabe cuáles son las necesidades por año y hace una asignación, y el Estado está asignando en el año de 1990, la cantidad de veinte millones para los consejos provinciales. Para qué dictamos entonces una ley que le pone una cortina de fuerza, una cadena de fuerza al Estado, para que no pueda redistribuir en forma eficiente esos fondos, y se asigne desproporcionalmente a unos en forma deficitaria, y a otros con exceso o superavit que no va a poder ser utilizado, señor Presidente. Lamento, yo no estar de acuerdo con el Artículo cuarto del proyecto de ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quitó el entusiasmo, muy pronto, al Diputado Ugarte.- Diputado Sánchez. -----



EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente: yo creo realmente que, en este Congreso tenemos que actuar en forma sindérica respecto, realmente, a problemas tan serios que viven los consejos provinciales del país. No se puede decir que esto es un instrumento demagógico, por favor; esto realmente obedece a una acción muy seria, muy responsable de quienes actualmente están en la Dirección de CONCOPE, encabezada por el señor Prefecto de Pichincha, el señor doctor Marco Landázuri Romo; ellos precisamente, recogiendo uno de los graves problemas que tienen los consejos provinciales del país, la falta de financiamiento, han presentado este proyecto de ley, y el Congreso Nacional, señor Presidente, quienes representamos las provincias de la patria, quienes venimos a este Congreso Nacional, precisamente a buscar alternativas viables en solución a los problemas del país, quienes consideramos que los consejos provinciales del país son reales instrumentos de desarrollo de nuestras regiones; por eso realmente, hemos apoyado con entusiasmo, con firmeza, este proyecto; y lo queremos hacer así porque no estamos simplemente contentos con la asignación de los veinte mil millones en el presupuesto del Estado, esta bien. En 1990 veinte mil millones de sucres, ahí se está viendo la intención de un Gobierno que se preocupa de los consejos provinciales. Está bien en el noventa y uno, en el noventa y dos, y a lo mejor en los años subsiguientes, pero debemos preservar que exista la completa seguridad de recursos económicos para los organismos seccionales del país. Esa la justificación al planteamiento del Diputado Vallejo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: dicen que la alegría en la casa del pobre dura poco, así es, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo: tranquilo... Perdón, no hay razón de punto de orden porque no he tomado ninguna decisión.- Continúe, Diputado Ugarte.- Por favor, dipu

tado, por favor.- Continúe, Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Le ruego le conceda el punto de orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo dirijo la sesión, Diputado Ugarte, continúe usted. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Un ruego, nada más.- Dicen que la alegría en la casa del pobre dura poco; yo pensé que ya había reflexionado el Honorable Vallejo... Aunque se saque, no importa, así se lo ve más democrático.- Señor Presidente, no puede hablarse de demagogia cuando se entregan veinte mil millones a los consejos provinciales de este país, yo no creo que eso sea demagogia. Demagogia tal vez podría ser ofrecer los veinte mil millones, y después: "yo te ofrezco, busca quién te cumpla". Como ha hecho este Gobierno en muchos lugares de este país. Eso sí es verdad, señor Presidente, pero bendita la hora que le entregan veinte mil millones en el próximo presupuesto del Estado a los consejos provinciales del país. Ojalá esos veinte mil millones sea utilizados de acuerdo a la sugerencia que el Honorable Vallejo puso, y que yo también en el Artículo cuatro de esta ley, señor Presidente, no para burocracia ni para gastos corrientes, sino para obras de infraestructura, para obras de desarrollo vial, para obras de desarrollo agrícola que tanto necesita este país, y en todas las provincias, señor Presidente. Por eso, no creo que se pueda tildar de demagógico este proyecto. Jamás, señor Presidente. En buena hora que el Gobierno de la Izquierda Democrática ha reflexionado, señor Presidente, en buena hora; y que está volviendo los ojos hacia las distintas provincias del país, en buena hora. Por eso insisto en que, esta Disposición Transitoria está bien traída, señor Presidente, dentro de este proyecto de ley - que ojalá, todos los miembros de este Plenario tengan la decisión de aprobarlo, para que sirva verdaderamente al desarrollo de todas y cada una de las provincias del Ecuador. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente, señores legisladores: hoy por la mañana iniciamos el estudio de este anteproyecto, pero creo que es lo más correcto y lo legal, de que después de cuatro años de estudio, porque esto viene desde el año de mil novecientos ochenta y seis... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A ver, señores.- Continúe, Diputado Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- ... hemos venido estudiando y reclamando estos recursos para las diferentes provincias. Cabalmente en la mañana explicaba, señor Presidente, de que fui víctima del egoísmo político, y la Provincia del Tungurahua nunca tuvo un centavo de recursos para el consejo provincial. Yo creo que estos veinte mil millones es fruto de ese gran sacrificio, de las reuniones permanentes, de las visitas con técnicos, que hicimos a todas las provincias -- para que se den cuenta qué es lo que debemos hacer y para qué queremos estos recursos. Por esto, señor Presidente, de que estos dineros, que estoy seguro que todos los compañeros legisladores vamos a tomar la decisión de aceptarlo, -- porque será la única solución para rehabilitar los consejos provinciales, ya que no tienen un sólo centavo de ingresos directos los consejos provinciales. Es por eso que nosotros presionábamos durante varios años a que salga esta ley; y creo que con esto sí podemos nosotros rehabilitarle al país a través de los consejos provinciales. En relación al asunto del presupuesto, yo no estoy de acuerdo que estuviéramos discutiendo en el Artículo cuarto, no comparto que ciento por ciento sea para invertir en la parte rural, también hay serios problemas que tienen las ciudades. O sea, el Cantón Ambato, Riobamba, lo que sea, y siempre los consejos provinciales estamos ayudando. Entonces, señor Presidente, yo estoy de acuerdo y respaldo el proyecto que estamos tratando. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ynachapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente y señores legisladores: cuando en la Comisión de Presupuesto analizamos este

proyecto de ley, con gran satisfacción pude apoyar, y ahora en el Plenario de las Comisiones, lo hago de igual forma. Yo lamento ciertas expresiones que se han vertido en esta sesión, ya que la realidad de nuestro país es muy seria. Voy a hablar solamente de la Provincia de Cotopaxi, nosotros tenemos parroquias que no están integradas todavía a la provincia. Hablemos de la carretera Sigchos-Las Pampas, que cuesta seiscientos millones de sucres. Ojalá de los veinte mil millones, lleguen a la provincia ochocientos millones, y ya podríamos siquiera el cincuenta por ciento cubrir esos gastos. Por ese creo yo, y estoy seguro que todas las provincias, esa suma de ochocientos millones aproximadamente, van a venir en alivio. No en solución, y estoy seguro que todos van a gastar esa cantidad. Estoy muy conforme con el Artículo cuarto, que se apruebe tal como está redactado, insistiendo también, que sea el sector rural, el sector marginado el que reciba este apoyo, porque ellos siempre han estado huérfanos del apoyo del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Final, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Disposición Final.- La presente ley que por su carácter de especial prevalecerá sobre toda disposición legal que se le oponga, entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Diputado Vallejo.-

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para hacer una aclaración. De ninguna manera puedo decir yo que es una demagogia asignar fondos a los consejos provinciales; al procedimiento es a lo que estoy diciéndole demagogia, porque la asignación a través del presupuesto del Estado, hecho por el Gobierno Nacional, en base a una programación operativa, significa asignar a cada consejo provincial para determinadas obras, a que se ejecuten esas obras, conociendo la necesidad, elaborados los estudios y presentados los presupuestos. La demagogia está en que esos veinte mil millones, en lugar de utilizarse en esa forma, se van a asignar con oji-

metro; a unos consejos provinciales en forma deficitaria - les va a faltar plata, y a otros consejos provinciales con superávit les va a sobrar plata, señor Presidente, porque no están en capacidad operativa para montar los programas de acción con los montos que les están dando. Entonces, a la asignación de los veinte mil millones, yo no le puedo -- llamar demagogia; pero quisiera recapacitar sobre lo si -- guiente para que los señores de la Comisión tomen en cuenta. La asignación que hace el Estado a través de la partida que termina en cero uno, es todo para ejecución de obras. Y ya aquí, con este proyecto de ley le estamos quitando un treinta por ciento de ejecución de obras, para que gasten en burocracia. Eso es la demagogia, señor Presidente, el Estado asigna veinte mil millones para ejecutar obras, y el Congreso le dice: no, señor, solamente catorce mil millones para obras, los seis mil millones para burocracia de los consejos provinciales; eso dice esta ley, señor Presidente, a -- eso me opongo, por eso le llamo demagogia a esto, no a la asignación que ya está hecha por parte del Estado a los consejos provinciales.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en la Disposición Final, señores.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: estamos en el primer debate de este proyecto de ley que yo considero importante, por eso, las sugerencias deben ser bien traídas y estudiadas por la Comisión, creo yo. Lo que acaba de decir el Honorable Vallejo es muy cierto, es muy razonable, señor -- Presidente, a eso me he sumado yo, y por eso, insisto en sugerir a la Comisión de que de acuerdo a lo que dice aquí, - que los veinte mil millones se distribuirán en la forma y proporciones que establece la presente ley, hay que eliminar en el artículo anterior, el treinta por ciento, que dice: - "que corresponde a gastos burocráticos o gastos corrientes". Por eso, señor Presidente, pienso que para el próximo debate, ya vendrá corregido esto de parte de la Comisión de Presupuesto, que creo que es la que está tratando esto, y dejará la ley de ser demagógica entonces, señor Presidente. Mu-

chas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que los consejos provinciales son los organismos responsables de la mayoría de las obras de desarrollo regional, y sin embargo, no cuentan con los recursos necesarios para su ejecución; Que al derogarse la Constitución Política de 1967 desapareció el fundamento legal, en virtud del cual el Fisco estaba obligado a la entrega del 10% del rendimiento del impuesto a la renta en beneficio de los consejos provinciales; Que es necesario precautelar la autonomía de la que gozan los consejos provinciales, fortaleciendo y mejorando su situación económica y financiera. En ejercicio de sus atribuciones: Expide la siguiente ley que Crea el Fondo de Desarrollo Provincial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos.- Con los planteamientos de los señores diputados hechos al proyecto, que se envíe este a la Comisión de lo Tributario y de Presupuesto. El segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

- IV -  
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Primer debate del Proyecto de Ley que Ratifica la Exoneración de Impuestos en Favor de la Junta de Beneficencia de Guayaquil".- El informe correspondiente, señor Presidente: en la sesión del 1º de agosto de 1989, el Plenario de las Comisiones Legislativas dio lectura al Proyecto de Ley 308, presentado por el Honorable Diputado Antonio Gagliardo, mediante el cual se ratificaría la vigencia de las exoneraciones tributarias establecidas en favor de la Junta de Beneficencia de la ciudad de Guayaquil, normas que fueron expedidas en 1946. Al respecto, la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, es del criterio que dicho proyecto debe merecer la aprobación del Plenario de las Comisiones, en consideración a que en los últimos años se han expe

dido una serie de leyes y decretos que establecieron o modificaron algunos impuestos que podrían afectar los intereses de esta institución de eminente servicio público, como es el caso de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero. Para mejorar la redacción del Artículo primero del referido proyecto de ley, la Comisión escogió las sugerencias que al respecto formularon los señores diputados. A las demás normas que contiene el referido proyecto, no se formularon observaciones, razón por la cual la Comisión solicita que el proyecto continúe el trámite constitucional vigente. Atentamente -firma- Jorge Sánchez Armijos, Presidente -En la parte resolutive- Artículo 1.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil seguirá siendo sujeto de las exoneraciones tributarias establecidas en su favor en los decretos leyes 1627, de 7 de agosto de 1946, y 1060, de 20 de julio de 1971, publicados en los registros oficiales 656, de 9 de agosto de 1946, y 273 de 23 de julio de 1971. En consecuencia, dicha entidad no es sujeta pasiva de tributo alguno, y estará exonerada de todo gravamen especial o general que esté vigente o que se creare posteriormente".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo no sé si esta ley que estamos tratando, tal vez esté en contrapunto con la famosa y controvertida Ley de Reforma Tributaria, por eso parece que allá en la Ley de Reforma Tributaria se toca este punto. De tal forma que, sugiero a la Comisión, porque creo que es primer debate ¿o lectura?... Primer debate. Yo sugiero a la Comisión que se tome en consideración la ley famosa esta, de Reforma Tributaria, para ver si está en contrapunto o acorde con esta ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No deja de ser una ley especial esta. Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- No sólo que, señor Presidente, se trata de una ley especial, sino que todavía no hay ninguna Ley de Reforma Tributaria; hay un proyecto que va a ser

enviado aquí al Congreso Nacional, y estoy seguro que durante todo el trabajo que vamos a tener la semana próxima, contaremos con la presencia muy valiosa del Legislador orense Pepe Ugarte. Esta es una ley especial que no hace más que ratificar la exoneración tributaria que ha venido disfrutando la Junta de Beneficencia de Guayaquil, que es una institución que sirve a todo el país, señor Presidente; es algo absolutamente de interés, inclusive para que esta institución pueda disfrutar tranquilamente de esta exoneración.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- No se vaya a malinterpretar, señor Presidente, que estoy en contra de esto. Jamás. Estoy consciente del servicio que presta la Junta de Beneficencia de Guayaquil, definitivamente que estoy consciente de eso, y estoy de acuerdo con esta ley en su contexto definitivamente; sino que existe una ley de reforma tributaria que todavía no llega al Congreso, pero yo ya la tengo aquí, señor Presidente, aquí lo tengo, señor Presidente. Entonces, existe una ley en proceso, un proyecto, perdón, en proceso de llegar aquí al Parlamento, y es por eso que hacía referencia a eso. Una ley que obviamente que va a ser aprobada primero que esta, señor Presidente, y va a ser aprobada por el Ministerio de la ley, tenga usted la seguridad porque la próxima semana estamos de fiesta, señor Presidente, y se va a mandar una ley para que discuta el Congreso cuando no hay trabajo; al mero y especial estilo del régimen febreescorde-rista y de la Presidencia del doctor Averroes Bucaram. Así se hacían las cosas anteriormente y ahora se las hace igual. Yo, por eso es que hacía referencia a esto, señor Presidente, nada más; pero no estoy en contra, estoy totalmente de acuerdo.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces en todo caso, no se refiere a la Presidencia del Congreso.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para plantear algo que a lo mejor es conveniente. Yo comparto el criterio de que si el lunes viene con el carácter de urgente, la Ley de



Reforma Tributaria, en esa ley debería incluirse un artículo que diga: "Que la Junta de Beneficencia de Guayaquil seguirá siendo sujeto de las exoneraciones tributarias", para que no se las elimine, porque en esa ley se está eliminando, y la intención es que esta le salve a la Junta de Beneficencia. Pero, si primero se aprueba la Ley de Reforma Tributaria en las dos próximas semanas, no tiene razón de seguirse discutiendo este proyecto, porque va a tener que ser aprobado, o dentro de esta ley, o con posterioridad. Yo estoy clarísimo, señor Presidente, que es posible que el proyecto de ley que venga con el carácter de urgencia económica, se lo apruebe por parte del Plenario. La una alternativa es que entre por el ministerio de la ley; y la otra es, que se lo apruebe en este Plenario con una vertiginosa discusión, en ese caso no han de poder incluir este artículo, porque no van a tener tiempo de ubicarlo. Señor Presidente, desde ese punto de vista, yo sugeriría que se suspenda esta discusión para ver qué pasa, si lo pueden incluir en el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, en buena hora, y si no lo incluyen, que lo presenten como reforma al Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, porque ya va a estar aprobado y en vigencia. Si no lo han podido incluir, vamos a tener que tratar esto como un proyecto reformativo a esa ley, con una redacción diferente, señor Presidente. Es inoportuno discutirlo este momento. Las alternativas son: o incluir en la Ley de Reforma Tributaria que viene con el carácter de urgente, y allí se quedará establecido, y si eso no se logra, señor Presidente, tendrá que presentarse un proyecto de ley de reformas a la Ley de Reforma Tributaria, porque es la que va a estar en vigencia. Entonces, como hay esas dos alternativas, señor Presidente, es inoficioso discutirlo en este momento. Y con relación a la alusión que se hace aquí, de que el envío con carácter de urgente, es similar a la tónica febril del señor Bucaram, yo sí tengo que protestar porque no es verdad. Estamos en contra de que venga con ese carácter esa ley, porque se han tenido cuatro meses para discutirse con las cámaras de la producción, si teníamos derecho los diputados a hacer nuestras observaciones y escu-

char a los diferentes sectores de fuerzas vivas del país...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concretémonos, señores, al proyecto en discusión. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ... Entonces, me opongo a que se le trate al Presidente Borja con ningún calificativo que se parezca siquiera a eso que pasó entre el cuarenta y cuatro y el ochenta y ocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el Artículo primero del proyecto.- Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: yo no me voy a referir a la cita que se ha hecho acá, de un ex Presidente del Congreso Nacional, por parte de un conspicuo integrante del bloque legislativo del mismo personaje, no voy a referir me a eso. Lo que sí es, aclarar simplemente de que esta es una ley especial que está ratificando una serie de exoneraciones de que ha venido ya disfrutando y que disfruta la Junta de Beneficencia. Parece que no han leído completo el proyecto ni han estado interesados en el debate de ese proyecto, de debate público. Pero este proyecto fundamentalmente se refiere a la Ley de Impuesto a la Renta y a la Ley de Transacciones mercantiles. Hay numerosísimos otros impuestos, tasas inclusive municipales, a las cuales no se va a referir este proyecto, salvo que con el enriquecimiento que estoy seguro, darán los trabajadores, legisladores que van a estar aquí presentes durante la semana próxima, donde vamos a estar aquí, porque no es verdad y no se venga aquí a expresar de que porque son fiestas vamos todos a dedicarnos a bailar en las calles; vamos a estar aquí en el Congreso Nacional trabajando con responsabilidad, señor Presidente, en el evento de que se envíe con el carácter de urgente, o si no se lo hace así, trabajando en el Congreso, cumpliendo con nuestra obligación; y, estamos sufriendo una serie de ataques y críticas injustas e insanas los legisladores en los últimos días. Precisamente con nuestro trabajo en la presente semana, señor Presidente, hemos demostrado al país, como lo hemos hecho a lo largo de este período, con sentido

de responsabilidad; cuando hemos venido a trabajar aquí en sesiones matutinas y vespertinas; cuando hemos trabajado aquí en sesiones permanentes, no en una ocasión, en múltiples oportunidades; cuando hemos trabajado toda una noche y nos hemos amanecido trabajando aquí en este Congreso Nacional, en el estilo de la democracia y de la responsabilidad que ha sido característica de este Parlamento en los dos períodos en que nos está tocando actuar. Señor Presidente, con el mayor respeto, solicito que se siga con el trámite de este proyecto, se trata del primer debate, tiene que regresar a la Comisión, no va a venir de inmediato; seguramente la Comisión lo va a analizar y recogerán las observaciones que formulen los señores legisladores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, en discusión el Artículo primero.

EL H. MEDINA LOPEZ.- Sí, señor Presidente.- Solamente para señalar que no podemos nosotros mismos desprestigiar al órgano del que somos parte. Cierto es que la próxima semana, el miércoles es día de Quito, ese día no trabajamos; pero lunes, martes, jueves, viernes hay que trabajar pues, y mucho más si tenemos el desafío de estudiar y aprobar una ley de la importancia del proyecto de carácter tributario; de suerte que, creo que en defensa del régimen constitucional y de la dignidad, si es que los cuerpos colegiados pueden tenerla, yo conceptúo que podría ser otra expresión que se utilice, hay que trabajar y hay que cumplir con nuestro deber. Por otra parte y como observación para la Comisión, puntual, lo que toca al proyecto que estamos viendo, lo que no le encuentro lógica jurídica, señor Presidente, es de que se diga: "continuará gozando de las exenciones tributarias"; porque eso primero no hace falta; y segundo, si es que hay el intento de cambiar esas exenciones, hay que ponerse en ese intento que no cambien. De suerte que, esta observación sí quisiera que la analice la Comisión, porque yo veo que es inoficioso este proyecto, dado que si hay las exenciones, han de continuar vigentes esas exenciones tri-

butarias hasta el momento que una ley diga lo contrario, -- porque en materia tributaria sólo una ley puede crear una ley, puede modificar o puede suprimir tributos. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- Deróganse todas las disposiciones generales o especiales - que se opusieren a la presente ley, la que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo segundo.- Los considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La parte considerativa: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que mediante decretos leyes N° 1627, de 7 de -- agosto de 1946; y 1060, de 20 de julio de 1961, publicados en los registros oficiales 656, de 9 de agosto de 1946; y - 273, de 23 de julio de 1971, la Junta de Beneficencia de -- Guayaquil tiene derecho a la exoneración de toda clase de - impuestos, tasas, contribuciones especiales, fiscales, municipales, provinciales o de cualquier otra naturaleza; Que - el Artículo 125 de la vigente Constitución Política del Estado garantiza el funcionamiento y la autonomía de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, entidad sin fines de lucro, - que viene prestando desde hace varias décadas asistencia a los ecuatorianos de escasos recursos económicos, razón por la cual es necesario mantener e incrementar la ayuda estatal; Que por la expedición de una serie de leyes y decretos se han producido dudas sobre la vigencia y aplicación de -- los decretos leyes señalados en el primer considerando, por lo que es necesario ratificar la vigencia de dichas normas legales. En uso de las atribuciones constitucionales: Expide la siguiente ley especial"! -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con ley basta.- Observaciones a los considerandos.- Con los comentarios emitidos por los señores legisladores, que el proyecto vaya a la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto.-

Tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Segundo debate del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de los Economistas".- El infome respectivo: "La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social presenta el siguiente informe relacionado con las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones Legislativas durante el primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Ejercicio Profesional de los Economistas. Del análisis de la documentación remitida por la Secretaría del Congreso, se desprende que no hay observación alguna a los artículos 2 al 16 y al Artículo Final, por lo que en el nuevo proyecto adjunto, se mantiene la misma redacción del documento conocido en primer debate. En cuanto se refiere al Artículo primero, se ha aceptado la corrección de la redacción señalada en el Plenario. La observación que recomienda eliminar el literal e) del Artículo 11 de la Ley de Ejercicio Profesional que se reforma mediante el Artículo cinco de la presente ley reformatoria, y que se realaciona con la violación del secreto profesional, como uno de los asuntos a ser conocidos por el Tribunal de Honor, consideramos no procede en virtud que esta acción posible de darse en el ejercicio de la profesión, consta en la ley vigente; de allí que se mantenga la misma redacción conocida en primer debate. En cuanto al Artículo 7, se reforma el Artículo 14 de la ley vigente, se acoge la recomendación de que el ejercicio de la docencia de los profesionales economistas, se sujetará a las leyes específicas que rige la educación; en este mismo artículo que fija el ámbito de competencia de los economistas, se mantiene como competencia de estos profesionales la formulación de técnicas de planificación y programación económicas, no sólo porque el pensum de estudios en su formación universitaria lo capacita plenamente para ello, sino que tal actividad junto con el análisis económico, constituye uno de los específicos campos del ejercicio profesional de los economistas. --

Por otra parte, cabe señalar que para delinear el ámbito del ejercicio profesional, se mantuvieron reuniones de trabajo con los organismos que agrupan a los administradores profesionales, habiendo conjuntamente delimitado el campo de una y otra profesión. En el Artículo 10 que reforma el Artículo 15 de la ley vigente, consideramos procedente acoger la observación en el sentido de suprimir todo el texto que va desde "a petición", hasta "provincial de economistas", puesto que no altera lo sustancial de la reforma, y más bien le da mayor objetividad. El Artículo 13 del proyecto fija un límite económico, activo total a partir del cual las actividades que son propias de los economistas en las empresas, según el ámbito de su profesión, serán obligatoriamente ejercidas por estos. Tal disposición constituye una garantía de real aplicación de la ley, en primer lugar; y en segundo lugar, vuelve a reiterar el hecho eminentemente económico como ámbito dentro del cual la ley regula el ejercicio profesional. Además, consideramos conveniente hacer referencia a salarios mínimos vitales generales, el monto del activo total anteriormente fijado, diez millones de sucres, habiendo establecido esta base en cuatrocientos salarios mínimos vitales. Con esta disposición se precautela el ejercicio hasta cierto punto autónomo de actividades de planificación económica en el sector artesanal, pequeña industria y microempresarial. Así mismo, el Artículo catorce en el primer artículo innumerado que se añade, se remite a lo establecido en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, la aprobación de profesionales economistas que deban obligatoriamente contratar las firmas extranjeras que vayan a operar en el país, Se acoge el criterio de hacer excepción a ciertas actividades protegidas por leyes de fomento dentro de la obligatoriedad de que sus estudios y proyectos en la parte económica, lleven la firma de un profesional economista. Consideramos que esta salvedad debe corresponder a las actividades protegidas por las leyes de fomento artesanal, así consta en el correspondiente artículo innumerado. No está por demás señalar que esta disposición permitirá optimizar las proyecciones de costos e inversiones. En cuanto a

los considerandos, se mantiene la misma redacción por no haber sido objeto de observación alguna, en el contexto de lo señalado, el proyecto está listo para ser conocido en segundo y definitivo debate; salvo desde luego, su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Suscribimos con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciado Edwin Chamorro Jaramillo, Vicepresidente encargado de la Presidencia de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". En la parte resolutive: "Artículo 1.- Sustitúyese el Artículo 1º por el siguiente: Esta ley garantiza el ejercicio de la profesión de quienes han obtenido el título académico de doctor en Ciencias Económicas o el de economista -- conferido por las universidades o institutos de educación superior del país, y de quienes habiéndolo obtenido en similares instituciones en el exterior, lo hubieren revalidado en el Ecuador de acuerdo a la ley o los convenios internacionales".- El Artículo primero que se sustituye: "Esta ley garantiza en el ejercicio de su profesión a quienes han obtenido el título académico de doctor en Ciencias Económicas, economista o ingenieros comerciales especializados en economía, conferidos por las universidades y los institutos de educación superior del Ecuador, y aquellos que han obtenido un título equivalente en universidades o institutos extranjeros y los hayan revalidado legalmente en el Ecuador". ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer artículo.- Les ruego, señores diputados, tomar en cuenta que estamos en el segundo debate.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, quince a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado, señor Presidente, el Artículo uno.- "Artículo 2.- Sustitúyese el inciso primero del Artículo segundo por el siguiente: La Federación Nacional de

Economistas del Ecuador es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, y no intervendrá en acciones de política partidista ni religiosa".- El Artículo segundo en la parte en la cual es reformado en su inciso primero, dice así: "La Federación Nacional de Economistas es persona jurídica de derecho privado y se regirá por esta ley y sus estatutos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Los señores diputados que estén de acuerdo... Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo entiendo que la reforma lo que busca es introducir dos criterios: el que no tenga la finalidad de lucro y que no intervenga en actividades políticas partidistas ni religiosas; pero a cambio, está eliminando el hecho de que se rijan por esta ley y sus estatutos; porque la Federación Nacional de Economistas del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado y se regirá por esta ley y sus estatutos, dice el anterior, ¿no es cierto, señor Secretario? Estamos cambiando y diciendo que es de derecho privado sin fines de lucro y que no intervendrá en actividades políticas, partidistas ni religiosas; pero, estamos eliminando algo que es obvio que tiene que constar en una ley, y que es: "que la Federación Nacional se regirá por esa ley y sus estatutos". Entonces, yo creo que -- hay que complementar las dos cosas, pero no eliminar o sustituir la una por la otra, porque le están dando una característica nueva, que no intervenga en actividades políticas, partidistas ni religiosas; pero, le están quitando la otra asignación, si cabe el término, de que tiene que regirse por esta ley y los estatutos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: primero quiero sugerir un cambio. La palabra "acciones" por "actividades", que creo que es un poco más propia. En segundo lugar, admito que generalmente cuando se refiere a instituciones, la ley dice: se regirá por esta ley y por los estatutos, lo cual - primero no es necesario; y segundo, no es cierto. No es ne-



cesario, porque las leyes no rigen porque otras leyes mandan que rijan, sino porque está en la naturaleza de las leyes la imperatividad; leyes que no mandan, que no prohíben, que no permiten, no son leyes; la imperatividad es una de las peculiaridades consustanciales de la norma jurídica. Y segundo, no es cierto porque cualquier institución, y en este caso la Federación de Economistas no se rigen solamente por el estatuto y esa ley. Y voy a demostrar que eso no es cierto, con ejemplo: si tiene que comprar un bien raíz, tiene que someterse al Código Civil, para decir algo; entonces, todas las personas naturales y jurídicas estamos sometidas, las que estamos radicadas en el Ecuador, estamos sometidas a la ley general del Ecuador; es decir, a todas las leyes que informan el ordenamiento jurídico nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento del Diputado Medina, para cambiar "actividades" por "acciones". ¿Cómo quedaría el artículo, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la modificación propuesta por el Honorable Medina, el inciso sustituido sería el siguiente: "La Federación Nacional de Economistas del Ecuador es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y no intervendrán en actividades de política partidista ni religiosa".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, votación unánime a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo tres, señor Presidente: "Sustitúyese el Artículo cuatro por el siguiente: La Asamblea Nacional es el máximo organismo de la Federación y se integrará con los representantes de los colegios de economistas que elegirán delegados principales y suplentes, de acuer

do al número de socios, de conformidad a lo que establece el estatuto de la Federación. Las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional se consignarán en el estatuto de la Federación".- El Artículo cuarto vigente: "La Asamblea Nacional es el organismo máximo de la Federación y estará integrada por los representantes de los colegios de economistas, quienes designarán a un delegado principal por cada diez de sus afiliados, y uno más por el exceso que pase de cinco. Cada delegado tendrá derecho a un voto. Las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional constarán en los estatutos de la Federación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres.-  
Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: me parece haber interpretado el artículo en vigencia, como que establece por cada número de socios los delegados que deben ir; pero, en éste que se está sustituyendo, queda un poco en el aire cuál es el número de socios que cada colegio debe tener para poder elegir sus delegados; de tal forma que, no sé si realmente esté correcto el hecho de reformar en esa forma este artículo, si deja sin lugar esa disposición que dice cuántos delegados tiene derecho de acuerdo al número de socios que cada colegio tiene. Hago esa inquietud, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El texto legal se está remitiendo, según lo que leo, al estatuto de la Federación. ¿Algún otro planteamiento? Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que se ha leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, --  
dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- En el segundo inciso --  
del Artículo octavo sustitúyase: "veinte" por "quince".- El segundo inciso del Artículo octavo vigente, señala: "Habrá un colegio en cada provincia donde hubiere veinte afiliados

o más". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se baja a quince? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario,--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cinco, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Sustitúyese el Artículo once por el siguiente: El Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayoría los siguientes asuntos relativos a los afiliados: a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas del código de ética profesional; c) Incumplimiento en las obligaciones determinadas en las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión; d) Infracción de esta ley, de su reglamento o del estatuto; e) Violación del secreto profesional; y, f) Competencia desleal y difamación a un miembro afiliado respecto al ejercicio de su profesión. Los profesionales cuestionados ejercerán su derecho de defensa ante el Tribunal de Honor, personalmente o por medio de su representante legal".- El Artículo once vigente: " El Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayoría de votos, los siguientes asuntos relativos a los afiliados: a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas de ética profesional; c) Incumplimiento a las obligaciones determinadas por las leyes que rigen el ejercicio de la profesión; d) Infracción de esta ley, de los estatutos y sus reglamentos; e) Ejercicio ilegal de la profesión; f) Violación del secreto profesional; y, g) Competencia desleal o difamación a un miembro afiliado con ocasión de su ejercicio

profesional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: me refiero a la última parte de esta disposición que señala que: "los profesionales cuestionados ejercerán su derecho de defensa ante el Tribunal de Honor, personalmente o por medio de su representante legal". Pienso que los economistas que están en pleno ejercicio de su profesión han de ser personas capaces, y entonces, no tienen representante legal. Lo que pienso, creo, presumo que se quiso decir es: personalmente o por medio de apoderado, que es otra cosa; aunque el ejercicio de la defensa debe ser siempre personal, porque son imputaciones. Otra cosa es de que se quiera, por ejemplo, buscar el patrocinio de un abogado para ese caso de defensa; pero en todo caso, yo creo que no es jurídicamente aceptable aquello de decir: "o por medio de su representante legal", porque los menores de edad tienen por representante legal al padre, a la madre, y a falta de ellos a un tutor o curador; las personas jurídicas que son incapaces relativas, tienen representante legal; pero, las personas naturales que son capaces no pueden tener representante legal. En consecuencia planteo, señor Presidente, o que se suprima esta última parte o que en su defecto diga: "o por medio de un apoderado". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: tomando en cuenta la observación que ha formulado el Diputado Medina, me permito proponer que en el último inciso se exprese lo siguiente: "Los profesionales cuestionados ejercerán su derecho de defensa ante el Tribunal de Honor, personalmente o por medio de su abogado defensor". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No habría inconveniente, Diputado Medina, en ese texto? - Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo pienso que el -

representante legal es obviamente un abogado defensor en este caso. Pero aquí estamos encasillando a los economistas a contratar un abogado... no, porque puede ser representante legal otro economista, señor Presidente. Yo, con el respeto que me merecen los señores abogados que están defendiendo aquí este criterio, no estoy de acuerdo con ello. Yo creo que debe seguir el término "representante legal", porque la idea de designar un representante legal es que, tal vez el economista esté en la cárcel, señor Presidente, y no puede salir a defenderse ante el Tribunal de Honor, o está ausente, o cualquier otra cosa; entonces, tiene que tener, aunque redunde, el derecho a designar un representante legal, que no necesariamente tiene que ser un abogado. Muchas gracias.- No, no tengo nada contra los abogados, tampoco contra los economistas.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, tampoco podría ser representante legal.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente.- Yo comparto el criterio que aquí se ha expuesto por parte del Diputado Medina, respetando los conocimientos jurídicos, yo creo que lo que hay que buscar es, reconocer lo que se quiere decir aquí, el concepto que se está planteando, y que por favor, los honorables legisladores abogados, juristas, pongan en términos precisos. Pero no lleguemos al nivel, señor Presidente, por ejemplo, de plantear aquí: "a través de su abogado defensor", porque en el Artículo catorce que vamos a tener que pelearle, ya no vamos a tener autoridad moral para pelearle, si les obligamos a que contraten un abogado, cuando en el Artículo catorce está queriéndose impedir que sean gerentes de las empresas, nadie que no sea economista. No sé si vamos a aceptar eso los abogados, los ingenieros agrónomos, no juguemos con el artículo.Cuál es el concepto, a mi modo de ver, que los profesionales cuestionados ejerzan el derecho de defensa ante el Tribunal de Honor, personalmente o a través de alguien que les represente. Por qué, porque cuando se reúne el Tribunal de Honor, a lo mejor no están, porque no tienen una capacidad oratoria para expre -

sarse, y pide que le represente un colega, pide que le presente un abogado, ese es el concepto. Cómo se lo califica jurídicamente, por favor, doctor Medina, diga cómo y le cambiamos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina, y luego, el Diputado Chávez. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: conviene reiterar lo que ya he señalado, una persona natural capaz, no puede tener representante legal, lo que puede tener es mandatario o apoderado, si es que no quiere realizar acciones personalmente o quiere hacerlo por interpuesta persona; y hay que aclarar, no me refería a los obogados, porque pueden estar pensando que estamos defendiendo un mayor radio de acción profesional, vale que digamos, cuando el abogado recibe el encargo de su cliente de defenderlo, está convirtiéndose en una especie de apoderado que se llama la procuración judicial; y en materia procesal, no pueden ser procuradores sino los abogados. Claro que no se trata esto de un juicio... se trata de un trámite interno institucional. Entonces, señor Presidente, planteo que se diga: "personalmente o por intermedio de un apoderado". Punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: he tenido la satisfacción de servir al Colegio de Médicos durante algunos años, en calidad de síndico, y conozco un poco del funcionamiento de los tribunales de honor, y se trata de un organismo muy gremial, en donde definitivamente las cosas se ventilan muy casa adentro; no se trata de un tribunal de justicia, no se trata de algo especial, y realmente podría resultar innecesario el hecho de que pueda ser representado una de las personas que puede concurrir a este Tribunal de Honor; sin embargo, con el ánimo de quizás encontrar una fórmula, yo me permitiría sugerir que se diga: "Se podrá defender en forma personal o por medio de su representante autorizado". En el estatuto se podrá establecer las formas como se considerará que está autorizado el repre

sentante; pero el término sería: representante autorizado. Si el estatuto dice: "bastará con una carta del acusado al Tribunal de Honor, para que ese representante se considere autorizado"; definitivamente habremos solventado el asunto; pero no cabe, y con toda propiedad, el señor Diputado Medina ha hablado sobre la representación legal, no cabe hablar de representante legal; pero creo que sí se puede hablar de representante autorizado para los fines del Tribunal de Honor. De manera que, esa sería la sugerencia que se hable de representante debidamente autorizado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: todos los días se aprende algo. Yo fui nada más que a primer curso de leyes, pero, aquí estoy recibiendo una cátedra gracias a los distinguidos jurisconsultos que hay aquí. Está bien eso de que representante legal no pueden tener las personas que son capaces, eso es obvio, pero creo que lo que acaba de decir mi asesor, el Honorable Angel Polibio Chávez, es lo más correcto. Suprimimos la palabra "legal", y dejamos "su representante", y si queremos hacer un poquito más específico el asunto: "su representante debidamente autorizado", para ser más claros; pero a mí me parece que: "su representante", es basta, y suprimimos la palabra "legal; porque el representante obviamente está siendo designado por la persona que se siente perjudicada; eso de designar su apoderado ya significa que hay que dar un poder que tiene que ser otorgado ante el juez, un notario, etcétera, etcétera; pero, su representante con una simple carta, señor Presidente del Parlamento, designo al Honorable Carlos Vallejo mi representante. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siempre se aprende.- Ahora veo que la D.P. está asesorando al CFP. Creo, señores, que con el planteamiento del Diputado Chávez, podríamos obviar todo, porque si ponemos "apoderado" eventualmente pueden interpretar en el sentido de que requerirán un apoderado ante notario; en cambio, si eventualmente se pone: "su representante debi

damente autorizado", probablemente dentro de los estatutos de la institución se puede señalar que una simple carta del defendido autorizando a determinada persona, le autoriza para intervenir en su defensa. El inciso primero tal vez cabría reflexionar sobre qué tipo de mayoría, se habla en términos generales de mayoría, eso implicaría que eventualmente en los estatutos podría establecerse una mayoría absoluta o una mayoría simple; no sé si convendría, y eso les consulto a ustedes, ustedes son los que tienen que plantear la tesis, señalar qué tipo de mayoría podría establecerse en el inciso primero, podría ser una mayoría simple.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: considero que debe establecerse efectivamente el término de: "mayoría simple".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estos dos planteamientos, señor Secretario: ¿cómo quedaría el artículo? Es decir, en el inciso primero la modificación incorporando "mayoría simple", y en el último inciso con el planteamiento del Diputado Chávez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "El Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayoría simple los siguientes asuntos relativos a los afiliados: a) Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones; b) Quebrantamiento de las normas del código de ética profesional; Incumplimiento de las obligaciones determinadas en las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión; d) Infracción de esta ley, de su reglamento o estatuto; e) Violación del secreto profesional; y f) Competencia desleal y difamación a un miembro afiliado respecto al ejercicio de su profesión. Los profesionales cuestionados ejercerán su derecho ante el Tribunal de Honor, personalmente o por medio de un representante debidamente autorizado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Perdón, perdón, un ratito. Diputado Modina.

EL H. MEDINA LOPEZ.- Que se aclare un poco aquello de la mayoría simple. Yo quisiera conocer qué es lo que establece -



el estatuto o la ley vigente respecto de la integración de este Tribunal de Honor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Artículo diez, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en el Artículo diez se señala: "... integración del Tribunal de Honor con tres miembros designados anualmente por el colegio". -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Entonces, ¿cuál sería la mayoría simple? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Igual, dos. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Entonces, tendría que ser la mayoría absoluta, no es la mayoría simple; porque si son tres, dos son la mayoría absoluta, porque en este tipo de tribunal no puede haber mayoría simple. De tres si se reúnen dos y hacen el quórum, tienen que votar los dos conforme, porque si vota el uno por una tesis y el otro por otra, no hay decisión. Entonces, tenemos que ser lógicos en la cosa, entonces, hay que poner: "por mayoría absoluta de sus miembros", porque de los tres, por lo menos dos tienen que concurrir los votos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, se califica la mayoría en el texto. Del texto leído se cambiaría "simple" por "absoluta", y quedaría completo el artículo.- Los señores diputados que... -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Segundo, señor Presidente: hizo un planteamiento el Diputado Chávez, que yo quiero reflexionar un poco respecto de él. Los tribunales de honor juegan un papel fundamental en la vida de los gremios profesionales, porque si el Tribunal de Honor le sanciona, eso puede implicar inclusive la suspensión en el ejercicio de la profesión. Desde ese punto de vista, si alguien está incriminado en un Tribunal de Honor, creo que tiene que concurrir personalmente a defenderse... a menos que no esté; pero en todo caso, yo creo que esto merece seriedad en cuanto a la concurrencia. Ahora, si ponemos por sí o por medio de un delegado, podría ser más propio: "personalmente o por medio de un de-

legado". Lo sugeriría para no hablar siempre de representantes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: voy a dividir la votación del artículo en dos partes. El texto que se acaba de leer con la expresión de mayoría absoluta sin el inciso último; y luego, votaríamos los planteamientos que son dos contradictorios y distintos del inciso último.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, sin el inciso último, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- ¿Cómo quedaría con el planteamiento del Diputado Chávez, señor Secretario, el último inciso de este artículo? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los profesionales cuestionados ejercerán su derecho de defensa ante el Tribunal de Honor, personalmente o por medio de su representante debidamente autorizado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo sexto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 13 por el siguiente: El Tribunal de Honor tiene jurisdicción provincial y de sus decisiones se podrá interponer recurso en segunda instancia ante el Directorio del respectivo colegio; y en tercera y definitiva instancia, ante el Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las sanciones determinadas en los literales c) y d) del artículo anterior".- El Artículo trece vigente: "El Tribunal de Honor tiene jurisdicción provincial y de sus decisiones podrá apelar ante el respectivo colegio. Habrá recurso de tercera instancia para ante el Comité Ejecutivo Nacional, para las sanciones determina-

das en los numerales tercero y cuarto del artículo anterior".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Convendría tal vez, para ilustración de los señores diputados, la lectura del doce, literales c) y d). -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El literal c) y d) del Artículo once: "...en cumplimiento de las obligaciones determinadas en las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión; d) Infracción de esta ley, de su reglamento o del estatuto". En la ley anterior los numerales son: suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional y expulsión del colegio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.- Señores diputados estamos votando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Sustitúyese el Artículo 14 por el siguiente: Compete a los doctores en Ciencias Económicas y a los economistas: a) La realización de estudios, análisis, asesoría, dirección y consultoría en el ámbito de las Ciencias Económicas; b) De la formulación de técnicas de planificación y programación económicas; c) La docencia de conformidad con las leyes específicas sobre la materia; y, d) Las demás inherentes a su formación académica y especialización profesional".- El Artículo 14 vigente: "El campo profesional amparado por esta ley y que será desempeñado por los profesionales economistas, será el relacionado con la docencia, estudios, análisis, asesoría y consultoría en el ámbito de las Ciencias Económicas, así como las técnicas de planificación y programación económicas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Diputado Jaime Malo.

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: yo no estoy de acuerdo con el punto, el literal b). Dice: "la formulación de --

técnicas de planificación y programación económica." Todos los profesionales, especialmente los técnicos conocemos -- perfectamente nuestra profesión para hacer planificación y programación económica. Creo yo que, quizás somos los más -- conocedores, por ejemplo en el caso de la arquitectura y de la ingeniería, los economistas pueden ser asesores pero des conocen ciertos detalles muy sutiles que tiene la programa ción técnica, por ejemplo en la arquitectura. Esto está for mulado aquí de un modo tan general, tan universal, que real mente absorben todo. Yo pediría que este punto desaparezca.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En concreto, que se supirma el lite -  
rel b).- Diputado Chamorro. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: no hay la in -  
congruencia que manifiesta el Diputado Jaime Malo, en tanto  
y en cuanto, a lo que se refiere es específicamente al ámbi  
to de la planificación y programación económicas, exclusiva  
mente a aquello, y esos señores doctores en Ciencias Econó -  
micas o economistas, formularán las técnicas referidas pre -  
cisamente a la planificación y a la programación económicas,  
no hace referencia a ningún otro tipo de planificación, si -  
no exclusivamente la planificación económica, por lo mismo,  
está dentro del campo que les compete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para pedirles a los  
honorables legisladores abogados, una aclaración a la inter  
pretación del artículo. Si el artículo es excluyente, tiene  
razón el Honorable Malo; si no es excluyente y solamente es  
tá citando los campos en los que ellos pueden trabajar, es  
tá bien; no excluye que un ingeniero civil elabore o plani  
fique la contrucción del edificio; no excluye que también -  
haga el programa económico de la construcción del edificio;  
pero si es excluyente, si tiene razón, porque no se puede -  
obligar a que por ejemplo, un ingeniero civil especializado  
en planificación y programación, no tenga él el derecho a -  
trabajar en la planificación y programación de los edificios;  
o en el caso de un ingeniero agrónomo especilizado en econo

nomía agrícola, en planificación y programación, no esté capacitado y tenga que contratar a un economista a que le firme los informes; si es excluyente, me opongo al artículo, señor Presidente, si no es excluyente y por eso estoy consultando, yo creo que no hay ningún problema en citar cuáles son los campos de trabajo de los economistas. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: es evidente que además como sucede en todas estas leyes que ahora están llegando acá al Congreso y a la Comisión de lo Laboral, dado el hecho de un gran proletariado profesional, se trata de poner esto para que tengan trabajo los economistas, como los de otras profesiones. Yo creo que para evitar lo excluyente, podría decirse: "la formulación de técnicas de planificación económica y de programación económica..." aún cuando sea redundante, pero para que quede claro y el sentido con el que se quiere hacer. Esa es mi propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Lo planteado por el Diputado Malo, yo creo que tiene mucha razón porque así concebido en términos muy generales, resulta bastante peligroso en cuanto al alcance, a menos que en cada una de las leyes de defensa profesional de las diferentes profesiones, se repita lo mismo, que yo personalmente manifestaría que no conozco, creo que algo se ha podido leer en ese asunto, pero no creo que se repita lo mismo; porque puede darse el caso de que el presupuesto de una edificación, que es en definitiva planificación económica, tenga que estar firmado por un economista y no por el arquitecto o el ingeniero. Entonces, yo creo que es necesario meditar al menos sobre esta disposición, que puede traer serias complicaciones en la práctica, porque en cada profesión hay una planificación, llamémosle inherente a esa profesión, y puede estar invadiendo esa órbita. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando dice: "programación económica"

en plural, está englobando la calificación de las dos actividades; es decir que, estaría perfectamente redactado y recogería lo que está planteando precisamente el Diputado Maugé; a mí me parece que no es un artículo desde ningún punto de vista excluyente, todo lo contrario, simplemente está señalando algunas de las áreas de actividades que podrán tener los doctores en economía, hata tal punto que inclusive el literal d) determina que es una numeración ejemplificativa y no taxativa. En todo caso, hay un planteamiento del Diputado Malo, en forma concreta que plantea, que sugiere y pide de la supresión del literal b) de este artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo... Perdón, Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: permíname que insista. Si nosotros eliminamos eso del artículo, estamos eliminando una actividad que es también de los economistas; ahí estamos en cambio siendo injustos, ya no podrán hacer programación. Y no es cierto, señor Presidente, lo único que importa y lo único que yo creo es que, es necesario redactar con tal claridad a que no sea excluyente a las demás profesiones estas actividades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuemos el debate para tratar de aclarar y que tengamos un concepto perfectamente establecido.- Diputado Malo. -----

EL H. MALO ORDÓNEZ.- Creo que al poner que los economistas tienen esta capacidad, casi es una perogrullada; tiene que tener, lógicamente tiene, casi se ve de innecesario que esté ahí. Lo que pasa es que es muy peligroso que en cualquier momento los economistas exijan que el estudio económico de alguna gran obra de ingeniería civil por ejemplo, solamente pueden hacerlo ellos. Yan han ocurrido casos parecidos entre los ingenieros, por ejemplo. Hay una ley que los ingenieros eléctricos tienen que calcular de todo edificio que pasa de una suma, y resulta que ni ingenieros ni arquitectos podemos hacer nada hoy, porque estos señores ganaron un juicio de este tipo y solamente ellos hacen el cálculo eléctrico, aún cuando sea de un sitio para vender cigarrillos o

periódicos. Esto me parece que es innecesario la formulación de técnicas de planificación, evidentemente van a ser los economistas, porque si se trata de poner todo lo que ellos pueden hacer, pues no terminan en el d) esto sería a la z). Yo creo que esto es innecesario; lo que sí puede ocurrir es que crean una gran dificultad para los demás profesionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MEUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo creo que esto se resuelve, no tanto quitando el literal b), sino como yo lo señalé. Se podría decir: "La formulación de técnicas de programación y planificación económicas..." y al final decir: "estas competencias no son excluyentes de las otras profesiones". Y entonces, se aclara el contenido de atribuciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Creo que la inquietud que ha presentado el Honorable Malo, puede resolverse uniendo el literal a) con el b), dice: "La realización de estudios, análisis, asesoría, dirección, consultoría, técnicas de planificación y programación en el ámbito de las Ciencias Económicas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: con el respeto al Honorable Yanchapaxi, lo que él está proponiendo es lo que estamos discutiendo, si lo hacemos excluyente a las otras profesiones. Yo defiendo el hecho de que en los ingenieros civiles hay especialistas en planificación en la construcción, y tienen a hacer el estudio de la parte de planificación y programación. En los ingenieros agrónomos, habemos ingenieros agrónomos especializados en planificación y programación; y de acuerdo a este artículo, ya no podemos trabajar. Entonces, yo creo que lo fundamental es recoger la propuesta, dejar la redacción como está, porque sí son actividades que deben desarrollar los economistas, pero no so

lo ellos. Por eso es que la propuesta del doctor René Maugé, del Honorable René Maugé, en la justa, al final del artículo poner un inciso adicional que diga: "estas actividades no son excluyentes a las otras profesiones con especialización". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente creo que el artículo es claro, señores, tanto es así que ustedes leen el literal c) también podremos sostener que está estableciéndose una exclusión de otras profesiones y sostener, que en materia económica o en las facultades de economía solamente pueden dar cátedra los economistas, hecho que no es así. De tal manera que, para abundar en la aclaración del artículo, bien podría darse trámite a la moción del Diputado Maugé. Señor Secretario, le ruego el texto del artículo con el aditamento del Diputado Maugé, ¿cómo quedaría? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Compete a los doctores en ciencias económicas y a los economistas: a) La realización de estudios, análisis, asesoría, dirección y consultoría en el ámbito de las Ciencias Económicas; b) La formulación de técnicas de planificación y programación económicas; c) La docencia de conformidad con las leyes específicas sobre la materia; y, d) Las demás inherentes a su formación académica y especialización profesional. Estas actividades no son excluyentes a las que corresponden a las otras profesiones". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo... Estamos votando, señores, la redacción la vamos a perfeccionar en todo caso.- Señor Secretario: proclame los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El siguiente artículo.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Yo le ruego con todo respeto a usted, señor Presidente, que quede claro el artículo en el aspecto



gramatical. No digamos: ya lo vamos a redactar, y después ¿cómo sale? Yo, le ruego que para nosotros poder aprobar, que quede estrictamente claro, porque no está muy claro. -- Por favor, le ruego, señor Secretario, si no es mucha molestia, nos repita el último inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: ¿cómo quedó el último inciso aprobado? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El último inciso, señor Presidente, sería el siguiente: "Estas actividades no son excluyentes a las otras profesiones". -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Porque utilizamos otra palabrita que no estaba de acuerdo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "A continuación del Artículo 15 añádase el siguiente: Artículo innumerado.- Quienes no cumplieren los requisitos establecidos en los artículos uno y quince de esta ley, y utilizaren en cualesquiera documento privado o público, el título de doctor en ciencias económicas o economistas, serán destituidos del cargo y enjuiciados y sancionados por el uso indebido del mismo, de conformidad con la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo vigente... En consideración el Artículo ocho.- Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Quizá valdría la pena de que analizáramos bien el texto del artículo, la intención está clara; pero aquí primero, señor Presidente, se afirma que sólo se refiere a quienes utilizaren en cualquier documento privado o público el título de doctor en Ciencias Económicas o economistas; y luego, se refieren al cargo. Puede ser que se utilice este documento privado o público con el título de doctor en Ciencias Económicas, sin haber cumplido con los requisitos, y que necesariamente estén en un cargo; pero aquí sólo se hace referencia al cargo. Será destituido del cargo... De improviso sale en el texto de este artículo de que están en algún cargo, se supone que en un cargo público o privado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le rogaría a usted si nos ayuda tratando de lograr un texto sustitutivo, Diputado Gagliardo.-  
Diputado Malo.-----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: no se puede usar plural cuando es un singular; debe decir: "cualquier documento privado o público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es obvio, es disyuntiva: "documento - privado o público, es en singular. ¿No hay ningún problema, Diputado Gagliardo? Lea, señor Secretario, el artículo ¿cómo quedaría con la observación del Diputado Jaime Malo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la observación del Diputado Jaime Malo, el cambio es el siguiente: "Quienes no cumplieren los requisitos establecidos en los artículos uno y quince de esta ley y utilizaren en cualquier documento privado o público el título de doctor en Ciencias Económicas... ", etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con las observaciones del Honorable Gagliardo, la continuación del artículo con una redacción que tomó Secretaría: "Serán enjuiciados y sancionados por el uso indebido del mismo, de conformidad con la ley, y destituidos del cargo si lo tuvieran".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Están de acuerdo? Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Arrobado.- Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El Artículo 16 dirá: Los profesionales extranjeros graduados en Ciencias Económicas que fueren contratados para trabajar en el país, sólo podrán ejercer las actividades determinadas en esta ley, una vez que hayan revalidado sus títulos conforme a las disposiciones legales, y obtenido la matrícula profesional en el correspondiente colegio provincial, o en el de la provincia -

más cercana, en caso de que no existiere en la de su domicilio. La inobservancia de estas disposiciones será sancionada de conformidad a lo estipulado en el reglamento de esta ley". El Artículo dieciséis de la ley vigente: "Los profesionales extranjeros que fueren contratados temporalmente para ejercer las funciones determinadas en esta ley, podrán realizarlas sin cumplir con el requisito de revalidación hasta por un año, pero deberán obligatoriamente registrarse en el colegio de la jurisdicción en donde ejerzan tales funciones, con sujeción a lo dispuesto en esta ley, reglamentos y estatutos respectivos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Maugé.- -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo creo que este artículo tal como está redactado trae problemas en relación con los contratos que pueda hacer el Estado; es decir, se hace un convenio con una organización del exterior, resulta que esos profesionales extranjeros tendrían que revalidar sus títulos. Yo creo que eso debe quedar muy claro, porque hay convenios en los que participan profesionales extranjeros que no necesitan una disposición de estas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para oponerme al artículo como está redactado, y pedir que se mantenga el artículo como está, porque es lo natural. Un profesional extranjero que primero tiene que cumplir ante la ley ecuatoriana para poder venir acá, el que no exista la especialización, porque todo ese trámite hay que hacer; pero una vez en el país se le exige que revalide el título y que se inscriba en un colegio profesional; pero como eso demora casi un año, al tipo ya se le acaba el plazo. ¿Cómo puede pasar? Entonces, en el artículo inicial se le está dando un plazo, que venga y que durante un año que está trabajando revalide el título y se matricule en un colegio profesional; pero, querer que venga y primero revalide el título, se matricule y después comience a trabajar, ya no puede ser, señor Presi

dente. Entonces, yo creo que hay que mantener el artículo inicial porque eso es lo obvio, siempre que cumpla con los otros requisitos de la ley ecuatoriana que es, que sólo puede venir alguien a ejercer la profesión, cuando no existe, cuando no hay la profesión o la especialización, etcétera, que esto es asunto de otras leyes, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: en la línea de pensamiento del Diputado Maugé, a mí me preocupa con los profesionales economistas que conforman misiones temporales de los organismos internacionales... Bueno, pero vendría a ser una ley especial, y que a lo mejor van a decir que prevalece por ser posterior a aquellas, y no podrían realmente desempeñar su misión por temporal que sea. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Malo. -----

EL H. MALO ORDONEZ.- Señor Presidente: yo creo que aquí hay una confusión. Los economistas contratados vienen a trabajar solamente en ese contrato, no en otro. Aquí debería decir: "los economistas que vienen a trabajar en el país", -- porque los que vienen a trabajar contratados, vienen solamente a ejercer actividades determinadas por esta ley y solamente lo que dice el contrato, y esto dice en alguna otra que existe sobre los contratos para los profesionales. Me parece que aquí está muy general y además se equivoca, debería decir mejor: "Sólo podrán ejercer las actividades indicadas en el contrato", o algo por el estilo; porque si se quiere continuar con esto, debería decir: "Las actividades determinadas en esta ley". En todo caso, entiendo que existe aquí una superposición de dos posibilidades. Una es el economista contratado, y otro es extranjero, y el otro es el economista extranjero que viene a trabajar, a instalarse en el país. El que viene a trabajar por contrato sólo podrá trabajar sobre ese contrato y nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es conveniente leer el artículo vigente, señores diputados, para que puedan comparar -

el texto sugerido con el actualmente vigente y proceder a votar. Señor Secretario, proceda a leer el texto vigente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Los profesionales extranjeros que fueren contratados temporalmente para ejercer las funciones determinadas en esta ley, podrán realizarlas sin cumplir con el requisito de revalidación hasta por un año, pero deberán obligatoriamente registrarse en el colegio de la jurisdicción en donde ejerzan sus funciones, con sujeción a lo dispuesto en esta ley, reglamentos y estatutos respectivos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De tal manera que, si se niega el artículo sugerido, quedaría vigente el actual, el que se ha leído. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Texto del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, cero votos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, queda suprimido el Artículo nueve; y por tanto, el Artículo dieciséis sigue vigente.- Artículo nueve que sería en la numeración correspondiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Artículo 10 -- conforme a la numeración del proyecto: "A continuación del Artículo 18, añádanse los siguientes: Artículo innumerado: Las entidades y organismos del sector público y las empresas regionales y seccionales, las compañías de economía mixta y las sociedades de distinta especie, cuyos capitales están integrados total o parcialmente por fondos públicos, no podrán contratar o extender nombramientos a personas que no posean el título de doctor en Ciencias Económicas, economista o su equivalente extranjero debidamente habilitado, para el ejercicio de las funciones a las que se refiere el Artículo catorce de esta ley. Cualesquiera transgresión a lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado de conformidad con el Reglamento General.- Artículo innumerado.- Los puestos del sector público se revisarán periódicamente para... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: vamos artículo innumerado por artículo innumerado. Señores diputados, pongo en consideración el primer Artículo innumerado constante en el Artículo nueve del proyecto.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALEREZO.- Que se lea el Artículo catorce que está en el proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14... " -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No...proceda al pedido del Diputado Gagliardo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 14 de la propuesta. El Artículo 14 de la ley: "El campo profesional amparado por esta ley que será desempeñado por los profesionales economistas, será el relacionado con la docencia, estudios, análisis, asesoría y consultoría en el ámbito de las Ciencias Económicas, así como las técnicas de planificación y programación económicas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALEREZO.- Estoy siguiendo la lectura del Artículo catorce que consta en este proyecto, porque se refiere a este artículo, al catorce que consta en el proyecto que estamos debatiendo, y que dice: "A lo que se refiere el Artículo 14 de esta ley..." y esta es la Ley Reformatoria de la Ley de Defensa Profesional ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda al pedido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 14 del proyecto es el siguiente, señor Presidente: "A continuación del Artículo 20 añádase lo siguiente: Artículo innumerado: Cuando una firma extranjera autorizare autorización para operar en el país, obligatoriamente contratará profesionales economistas ecuatorianos para el ejercicio de las funciones determinadas en el Artículo 14 de esta ley, en la proporción contemplada en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Ministerio de Finanzas, de oficio a petición de la Federación Nacional o del respectivo colegio, con multa del dos -

mil sobre el valor total de los contratos celebrados por la firma, sin perjuicio de la obligatoriedad de contratar a los profesionales ecuatorianos. El valor de la multa se entregará en partes iguales a la Federación Nacional y al respectivo colegio en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción, y a la falta de colegio, la totalidad de la sanción pecuniaria a la Federación Nacional.- Artículo innumerado: El desempeño de funciones relacionadas con los profesionales de Ciencias Económicas, se llenará mediante concurso... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. Entiendo que se refiere al Artículo catorce de la ley, no de esta ley que estamos aprobando sino de la ley; habría que por supuesto - en el texto, aclarar la redacción y poner: "de la ley", por ejemplo.- El Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Pedí la palabra para solicitarle precisamente que se lea el Artículo catorce, para poder tener fundamento, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: para pedir a los honorables legisladores, que pongamos mucha atención desde este Artículo diez hasta el quince, porque aquí en este conjunto de artículos se está exigiendo, o dando una cabida a que solamente los economistas puedan trabajar en el Ecuador, a nivel de entidades del sector público, en áreas directivas, ejecutivas, y también en el sector privado. Eso en términos generales como observación. En el Artículo diez, señor Presidente, yo coincido con usted, se refiere al Artículo catorce de la ley vigente, de la ley actual; y yo quisiera que se vuelva a leer ese artículo, señor Presidente, para que veamos cómo para esas funciones se está dictando un artículo nuevo, en el cual se dice que exclusivamente en las entidades del sector público, en las empresas privadas y en las empresas de economía mixta, solamente ellos podrán trabajar en cargos directivos y en los cargos de estudios. Entonces, yo quisiera que leamos claramente el Artículo ca -

torce, y volvamos a leer este artículo para ver si procede o no, para la estructura que vive el país en la actualidad.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario, nuevamente el Artículo catorce de la ley vigente... Le voy a dar la palabra enseguida.- Punto de orden, diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- El Artículo catorce que va a leer el Secretario, ya no tiene vigencia porque lo acabamos de reformar, señor Presidente, en el Artículo siete de esta ley lo acabamos de reformar. Entonces, a lo que tenemos que someternos es al Artículo siete de esta ley que es el catorce en vigencia. Eso es, señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procede esa observación. En todo caso, el Artículo catorce de la ley es el Artículo siete de lo -- que acabamos de aprobar, cuyo texto está en manos de los señores diputados.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Quería hacer esa observación precisamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente.- Yo pienso que el propósito de este artículo es el hacer extensiva la protección del mercado profesional de los economistas a las empresas de economía mixta, en las cuales hay una mayoritaria participación del Estado. Y desde ese punto de vista, considera adecuado el espíritu del artículo, siempre y cuando tenga relación con aquello que decidimos hace un momento, en cuanto al Artículo nueve que se refiere al dieciséis de la ley actual. Esto es que, cuando se trate de contratos o nombramientos con relación superior a un año, no se pueda contratar personal extranjero, y esto me parece -- adecuado. De manera que, si es que es correcta la reflexión que estoy formulando este momento, me permitiría sugerir -- más bien, que en la parte correspondiente a la expresión: "no podrán contratar o extender nombramientos", se diga: -- "no podrán celebrar contratos de trabajo o extender nombramientos cuya duración sea superior a un año, a personas que



no posean el título de doctor en Ciencias Económicas, economistas o el equivalente extranjero". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, si me permiten.- El Diputado Maugé presentó, cuando discutíamos la reforma al Artículo catorce, una adición, un inciso que precisamente buscaba la no exclusión para determinadas actividades de otros profesionales; y por el texto del Artículo innumerado que consta como primero en el Artículo nueve, ahora el proyecto, lo que se hace es precisamente excluir a todos los otros profesionales para que puedan ejercer esta actividad. ¿En qué organismos? Las entidades y organismos del sector público, las empresas regionales y seccionales, etcétera. Simplemente, me permito llamar la atención sobre este artículo que me parece realmente trascendente y que podría generar una obligación imperativa, ahí sí, de estos organismos con las características que señala el artículo, para contratar única y exclusivamente a economistas y a doctores en economía. Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, el proyecto de ley estaba preparado para eso; por eso es que yo insistí y busqué. Y gracias al Diputado Maugé que puso la redacción precisa en el Artículo siete; porque, si ustedes ven la redacción de los artículos, se dice cuáles son las actividades en términos generales, y parecía que no se dice nada en el Artículo siete; y luego, del diez al quince nadie puede hacer nada de lo que está dicho en el Artículo siete, si no es el doctor en economía o economista. Por esa razón, como ya aprobamos un artículo que dice que estas actividades no son excluyentes a las otras profesiones, el Artículo nueve no podemos aprobarlo; porque estaríamos aprobando un artículo en contradicción a lo que aprobamos en el Artículo siete, porque este artículo está excluyendo a todas las demás profesiones de esas actividades. Como ya dijimos que no es excluyente, no podemos caer en una contradicción en el proyecto de ley; y por eso, yo propongo que este artículo sea eliminado del proyecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de --

acuerdo con el texto del primer innumerado, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- El segundo innumerado, el siguiente innumerado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segundo artículo innumerado del Artículo 10, según la numeración del proyecto: "Artículo innumerado.- "Los puestos del sector público se revisarán periódicamente para determinar los requisitos que debe reunir el ejercicio de la profesión en la función pública. Esta revisión la hará la Dirección Nacional de Personal, las entidades autónomas o descentralizadas, o las delegaciones provinciales contando con un delegado de la Federación Nacional de Economistas o de los respectivos colegios. Si en alguna provincia no existiere colegio, se contará con el de la Federación Nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, esto me recuerda un proyecto de ley que se presentó en el Parlamento, patrocinado por una cooperativa de volquetas de algún lugar del Guayas, creo, donde se pedía que los únicos que podían transportar material pétreo o hacer trabajos en el Ministerio de Obras Públicas o en los organismos del Estado en el país, eran los volqueteros de esa cooperativa. Así me suena esto, señor Presidente, con todo el respeto para los profesionales de la economía; pero, creo que no están siendo consecuentes con los demás profesionales de este país, que pueden y deben tener ese derecho. Por esta razón, solicito que se excluya este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- El contenido de este artículo... Para revisar periódicamente los requisitos del ejercicio de profesión de la función pública, está establecido en la Ley

de la LOAFYC; de tal manera que, es innecesario que conste en esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del segundo innumerado del Artículo diez, ahora nueve del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También negado. Pasamos al Artículo once que pasa a ser nueve en el caso de aprobarse. Proceda a la lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Sustitúyase el Artículo 18 por el siguiente: "Las delegaciones, comisiones, o misiones oficiales designadas por el Gobierno Nacional, o por las entidades que conforman el sector público, para negociar contratos o acuerdos internacionales de carácter económico, financiero y tributario, y las representaciones económicas permanentes del Ecuador ante gobiernos extranjeros y organismos internacionales, económico, financiero y tributarios, incluirán a profesionales amparados por esta ley. - Las autoridades encargadas de extender la autorización y -- tramitar la concesión de comisiones de servicio en el exterior verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Malo. -----

EL H, MALO ORDÓNEZ.- Al final, señor Presidente, al final de este inciso, pudiera quedar mejor: "podrán ser incluidos -- profesionales amparados por esta ley", porque esto debe quedar a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, y no obligatoriamente que el señor tenga que viajar siempre.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, antes de dar la palabra a todos los señores diputados que me están solicitándola. - señor Secretario, el Artículo dieciocho vigente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 18.-

Las delegaciones, comisiones o misiones oficiales que el país designe para negociar tratados, acuerdos internacionales, multinacionales o binacionales, o para asistir a conferencias internacionales de carácter económico-financiero, al igual que las representaciones permanentes del Ecuador ante los organismos internacionales de carácter económico-financiero, deberán incluir necesariamente entre sus integrantes, por lo menos a un profesional amparado por esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Iba a solicitar justamente la lectura del Artículo dieciocho; y, yo creo que están amparados en ese artículo vigente, y no creo que con la aprobación de este nuevo artículo, van a ganar nada. Yo estaría porque se mantenga el artículo vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que esto definitivamente no puede constar por lo siguiente: En el servicio exterior diplomático, los agregados tienen me parece, un sueldo de siete mil dólares mensuales, y ya el país no aguanta más esta carga; y es una de las cosas que debe ser reorganizada en ese ministerio; pero posterior a eso, el servicio exterior tiene asesores militares, y los asesores militares de algunas partes son de las tres ramas, hay de mar y tierra. Y luego, hace algunos pocos años se incluyó los agregados de Policía Nacional, agregados culturales también, y ahora se quiere incluir agregados económicos. Yo creo que sencillamente, el país no aguanta una disposición de esta ya más; creo que es en contra de el sentido de un país que es pobre, tener inflada la representación internacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jaime Malo.

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: el Artículo dieciocho anterior es grave, porque hay a veces delegaciones, comisiones, o misiones que están formadas por dos personas,

por tres y a veces por una sola; es decir, que necesariamente cuando es la delegación de una persona, tendrá que ser siempre un economista. Por esto creo yo que, mejor es aceptar este Artículo once que sustituye al dieciocho, poniéndole: "Podrán incluir selectivamente a profesionales amparados por esta ley", o algo por el estilo. Pero creo que, de esa manera sí se va a defender una forma de hacer relaciones exteriores, de mayor manera que por este planteamiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aparte de la supresión, obviamente, del artículo del proyecto, hay un planteamiento del Diputado Malo. ¿Cómo quedaría el texto, señor Secretario, con el planteamiento del Diputado Malo, para proceder a votar? ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En la parte pertinente: "...podrán incluir preferentemente a profesionales amparados por esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos, señor Presidente, de diecinueve diputados presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo once del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, cero votos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado el Artículo once.- El siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Sustitúyese el Artículo 19 por el siguiente: Los profesionales amparados por esta ley no podrán ser separados de sus cargos en las instituciones públicas o privadas, sino de acuerdo con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o del Código del Trabajo, según el caso. Si se contraviniere este precepto, el profesional afectado será destituido de su función e indemnizado conforme a las citadas leyes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La por favor, señor Secretario, el artículo diecinueve actual. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 19.- Ningún economista afiliado podrá ser separado del cargo que desempeña como tal en una institución de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, sino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, o en el Código del Trabajo, en su caso. Si se contraviniere este precepto, el economista será indemnizado conforme a dichas leyes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: parece que la intención de este artículo era decir: "ningún economista podrá ser separado de su cargo", y punto. Porque lo que se establece en esta disposición, lo mismo que se establece en esa disposición, son un absurdo; porque, ya la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el Código del Trabajo establecen las seguridades para los servidores del sector público y para los trabajadores. Y cuando se deba separarlos, establecen los procedimientos pertinentes, y si es que esos procedimientos son separados, se establece a su vez qué han de hacer los afectados en esa situación para obtener el restablecimiento a su cargo. Yo en consecuencia, pienso que debe suprimirse, y hasta diría que debe suprimirse el vigente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, para estar totalmente de acuerdo con lo que dice el Honorable Medina, que existe en el artículo que está ahí, que se pretende reformar o poner un aditamento a las cosas claras. Si a algún economista se lo separa de su cargo, tiene que la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Código del Trabajo, y tiene también los recursos para apelar a todas las instituciones públicas que se lo permitan, señor Presidente, a fin de que sus derechos sean respetados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: esta es una cláusula de estabilidad absoluta que lamentablemente no se las permiten las contrataciones colectivas a los trabajadores, por tal razón, no se puede acrear privilegios en este país.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: cotejando el texto del actual Artículo diecinueve con el Artículo doce, tiene aparte del segundo inciso, una diferencia, ya que aquí se habla de los profesionales amparados pro esta ley; y en el artículo actual se habla de los economistas. Simplemente parece que lo que se quiere es incluir también a los doctores en Ciencias Económicas y a los economistas. De manera que, si es que se desearía de todas maneras darles este amparo, habría que reformarle el Artículo diecinueve simplemente, refiriéndose a esta doble categoría que habría: los doctores en economía y los economistas; pero parece ser que el espíritu general de este Plenario, es más bien no tocar ese Artículo diecinueve por innecesario, porque en efecto hay solamente dos posibilidades en la relación laboral, una relación regida por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y otra relación del Código del Trabajo; cada uno de estos cuerpos legales contienen normas que establecen y regulan lo que tiene que ver con la estabilidad y la terminación de esa relación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: yo creo que la ley está dictada para los economistas, los doctores en Ciencias Económicas son un poquito más grandes, pero primero fueron economistas para poder llegar a eso; es como el caso de la Ley de Defensa del Abogado, que tendría obviamente a los doctores en jurisprudencia que protegerlos. Por eso, lamento discrepar con mi asesor; pero esta Ley de Defensa de los Economistas, los que vayan más arriba de ser simplemente economistas, están protegidos por la ley obviamente; por eso, no estoy de acuerdo con este artículo, señor Presidente, y solicito que quede el que está en vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Malo. -----

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, lo que ocurre es que algunas universidades no dan título de doctor en economía sino de economistas, y otros no dan de economistas sino de doctor en economía, sin necesidad de pasar por economista; es decir, no es un orden regular como en el ejército para ser general es necesario ser coronel. Pero ciertamente, es una observación interesante, pero es una verdad, algunas universidades no tienen el título de economistas, sino directamente a doctor en economía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo creo que esto se puede obviar suprimiendo este artículo, y simplemente señalando al final: "que esta ley también es para los doctores en economía". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: eso ya está dicho en el Artículo uno que aprobamos, lo que dice: "esta ley garantiza el ejercicio de la profesión de quienes hayan obtenido el título académico de doctor en Ciencias Económicas o el de economista, conferido por las universidades o institutos"; ya está dicho, entonces, todos estos están amparados en lo que les vamos a aprobar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Eso iba a decir, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado también el Artículo doce del proyecto.- Artículo trece, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Sustitúyese el Artículo 20 por el siguiente: En las empresas privadas cuyo acti-



vo total sea de cuatrocientos salarios mínimos vitales generales o más, las funciones ejecutivas relacionadas con las disposiciones del Artículo 14 de esta ley, serán desempeñadas por los profesionales amparados por ella. A petición de la Federación Nacional de Economistas o del respectivo colegio, la infracción a esta disposición será penada por el Ministerio de Finanzas, con multa de dos por mil sobre el monto del patrimonio de la empresa, sin perjuicio de cumplir con la obligatoriedad de contratar los servicios de profesionales economistas. Su valor será entregado al Colegio de la jurisdicción en que se hubiere cometido la infracción. En caso de las empresas domiciliadas en provincias, en las que no existiere colegios de economistas, la multa se entregará a la Federación Nacional".- El Artículo 20 vigente: -- "En las empresas privadas cuyo capital sea de diez millones de sucres o más, las funciones a las que se refiere esta ley, serán desempeñadas por los profesionales garantizados por ella. La infracción a esta disposición será penada por el Ministerio de Finanzas, a petición fundada del respectivo colegio, con multa de veinte mil sucres; y su valor será entregado inmediatamente al Patronato Nacional de Niño, sin perjuicio de la obligatoriedad para la contratación de un profesional economista". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas de las observaciones que están haciendo los diputados ahora en el segundo debate, fueron hechas en la lectura y en el primer debate, y habría sido interesante y lo digo con todo respeto, que la Comisión de lo Laboral, si cabe el término, constituye una criba para determinadas disposiciones.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: este artículo podríamos aprobarlo, siempre que pongamos un artículo final que diga: "que esta ley entrará en vigencia después de diez años", a que nos permitan estudiar economía a los otros profesionales, porque de lo contrario, no vamos a poder trabajar, señor Presidente. Para pedir que no sigamos tratando este artículo y que votemos porque una empresa que tiene diez millones de sucres de capital, tiene que contratar pa-

ra gerente, para que haga el análisis, para analizar la empresa, para analizar cómo está, si está funcionando contrate economistas. Entonces, señor Presidente, en tres años quiebran todas las empresas y se les adjudican las acciones a los economistas. porque las empresas han quebrado por no poder pagar -- los sueldos. Señor Presidente, una barbaridad contra el resto de profesiones y la dignidad del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Ugarte me ha pedido la palabra, pero, creo que quiere decir únicamente que dentro de diez años ya sería tarde para el Diputado Vallejo.- Diputado Ugarte.

EL H. UGARTE AGUILAR.- No me robe mi pensamiento. Yo pienso --- que es verdad lo que usted dice, señor Presidente, pero no precisamente eso era lo que iba a decir. Yo creo que al artículo que está en vigencia sí debe aceptarse una reforma, señor Presidente, no por supuesto lo que aquí dice; pero sí a ese artículo que acaba de leer el señor Secretario. Deberíamos establecer una reforma: habla de diez millones de sucres, deberíamos tal vez ponerlo en salarios mínimos vitales al artículo que está en vigencia, porque si nosotros no aprobamos este, va a quedar vigente ese artículo, señor Presidente. Por eso, yo le ruego que usted tenga la gentileza de pedirle al Secretario, que nos lea nuevamente ese artículo, para poder fundamentarlo. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda al pedido. ---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 20.- En las empresas privadas cuyo capital social sea de diez millones de sucres o más, las funciones a las que se refiere esta ley, serán desempeñadas por los profesionales garantizados por ella. La infracción a esta disposición será penada por el Ministerio de Finanzas, a petición fundada del respectivo colegio, con -- multa de veinte mil sucres, y su valor será entregado inmediatamente al Patronato Nacional del Niño, sin perjuicio de la -- obligatoriedad para la contratación de un profesional economista. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Tómeme el uso de la palabra, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Yo sí creo que se debe reformar ese artículo, en función del monto que habla del capital social de las empresas, porque como está avanzando la economía del país, empresas con capital de diez millones de sucres, al cabo de cinco años van a ser todas; entonces, todas las empresas van a tener la obligatoriedad de contratar un economista para tenerlo allí de asesor o como lo quiera llamar. Entonces, yo sí creo que deberíamos poner dentro de ese artículo, algo que vaya avanzando paralelamente al proceso inflacionario o devaluación que vive la economía del país. Por eso me permito recomendar, señor Presidente, tal vez si ponemos cien salarios mínimos vitales como término adecuado para que se reforme ese artículo de la ley, señor Presidente; lo pongo a consideración de los señores miembros del Plenario, de que en vez de que diga: "diez millones de sucres", diga: "Las empresas cuyo capital social es el equivalente a cien salarios mínimos vitales o a mil salarios mínimos vitales", si así lo sugiere la Sala, para que los economistas puedan estar más tranquilos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cien serían menos de lo que dice la ley actualmente.- Hay un planteamiento, en todo caso, al que le voy a dar curso, del Diputado Ugarte.- Diputado Vallejo, sobre el tema que ha planteado el Diputado Ugarte. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, sobre el tema, señor Presidente. Yo creo que fue beneficioso para el país haber introducido ese inciso en el Artículo siete: "estas actividades no son excluyentes a las otras profesiones". Y entonces, como no son excluyentes a las otras profesiones, se puede contratar cualquier otro tipo de profesional a que cumpla con esas funciones; pero, para sanarnos de salud, comparto el criterio del Diputado Ugarte y creo que deberíamos poner: "mil salarios mínimos vitales", porque mil son treinta millones este momento, y puse empresas de más de treinta millones, deben tener ya gerentes, un departamento de programación, etcétera, con profesional que sepa de la materia; y, las que son de menos de treinta millones, es obvio que se las maneja por parte del propietario con facilidad, artesanalmente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: además un aditamento al pedido ese, de que se cambie también el término que habla de que las multas tienen que ir al INNFA o alguna cosa de esas, y en vez de hacer eso, vaya al colegio de economistas de la provincia en donde esté el colegio o la federación, no sé cómo se puede redactar eso, para que los economistas tengan también su multa en función del desarrollo de su colegio profesional. Por eso también pongo a consideración, que se reforme esa parte del artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo segundo, señores, implicaría quitar rentas al Instituto Nacional de Niño y la Familia, INNFA, y habría que crear, por elementales consideraciones, rentas sustitutivas. De tal manera que, habría que pensar más detenidamente sobre ese planteamiento. - Sí, Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Creo que usted tiene toda la razón, señor Presidente, retiro mi pedido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: rogaría que disponga que Secretaría dé lectura a la parte que dice: "si el capital social de la empresa..." O es activos totales de la empresa, en el artículo que está en vigencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es de capital social. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- De capital social, de acuerdo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: vamos a proceder a la votación del Artículo 13 del proyecto, aclaro en forma muy terminante.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 13 del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- Sin embargo, hay un planteamiento del Diputado Ugarte, que iría como Artículo nueve, más o me-

nos con el texto siguiente: "En el Artículo 20 sustitúyese -- diez millones de sucres por: el equivalente de mil salarios - mínimos vitales generales".- Sobre eso, Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: es evidente y conocido por todos, de que el capital social de una empresa tiene algunos bienes inmuebles, tiene vehículos digamos, tiene un conjunto de valores que de una u otra manera exceden y en mucho del capital de treinta y dos millones que sería el tope. - Yo sugiero que elevemos un tanto más todavía, porque de otra forma casi todas las empresas que tienen ese capital, van a tener la necesidad de contratar un economista, lo que es muy difícil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: el capital social es el que consta en las escrituras públicas pertinentes como capital suscrito; de tal manera que, yo creo que el concepto es muy claro.- Los señores diputados que estén de acuerdo en la incorporación de este Artículo nueve, reformatorio al Artículo veinte de la ley actual, de acuerdo con el planteamiento del Diputado Ugarte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado este artículo que pasaría a ser el nueve del proyecto reformativo del Artículo veinte, según el planteamiento del Diputado Ugarte.- Artículo catorce del -- proyecto original enviado por la Comisión, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "A continuación del Artículo 20, añádase los siguiente: Artículo innumerado.- Cuando una firma extranjera solicitare autorización para operar en el país, obligatoriamente contratará a profesionales economistas ecuatorianos para el ejercicio de las funciones determinadas en el Artículo catorce de la ley, en la proporción contemplada en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. El incumplimiento de esta disposición será sancionado por el Ministerio de Finanzas, de oficio o a petición de la Federación Nacional o del respectivo colegio, con multa del dos por mil sobre el valor total de los contratos celebrados por la firma, -

sin perjuicio de la obligatoriedad de contratar a los profesionales ecuatorianos. El valor de la multa se entregará en partes iguales a la Federación Nacional y al respectivo colegio en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción; y a falta de colegio, la totalidad de la sanción pecuniaria a la Federación Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a ir innumerado por innumerado. En consideración el innumerado primero del Artículo catorce del proyecto.- Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, en la Ley de Licitaciones ya se establece el porcentaje de profesionales ecuatorianos que tienen que contratar la empresa extranjera, de profesionales ecuatorianos en general; y como ya hemos dicho, que no es excluyente solo a los economistas; la empresa extranjera puede contratar un ingeniero civil especializado en programación, o un ingeniero agrónomo especializado en planificación regional, y no exactamente a un economista, o de un economista especializado en planificación agrícola o en planificación de vías. Pero entonces así, este artículo no tiene razón de ser, porque ya en la Ley de Licitaciones se dice que tendrá que contratar equis porcentaje de profesionales ecuatorianos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo catorce del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, ni in voto a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado el primer innumerado del Artículo catorce.- El siguiente innumerado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El desempeño de funciones relacionadas con los profesionales en Ciencias Económicas, se llenará mediante concurso de merecimientos, en la convocatoria, en el trámite y en la calificación intervendrá un representante del Colegio de Economistas, y en los casos que no existiere el colegio, lo hará uno de la Federación Nacional. La transgresión a esta disposición nulificará el concur-

so". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el segundo innumerado del Artículo catorce, que pasaría a ser diez. En consideración señores... En todo caso sería en vez de "nulitar", "anular" -- que es la expresión gramatical, nulitar no existe ni siquiera en el diccionario.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Yo creo que este es un artículo razonable pero, no tiene que decir: "el desempeño de las funciones", sino: "para llenar los cargos relacionados con las funciones, se rá necesario el concurso". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente.- Yo creo que es excesivo el pedir que en la convocatoria, en el trámite y en la calificación intervenga un representante del Colegio de Economistas; creo que es importante que esté en la calificación pero no en la convocatoria, porque en definitiva, realmente no tendría razón de ser la participación de este representante cuando se trata de asuntos que no tienen mayor trascendencia; en cambio, la calificación sí porque tiene relación directa con las funciones que va a desempeñar el profesional, cuyo concurso se trata de contratar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría con las sugerencias el artículo, señor Secretario.- En el inciso primero la sugerencia del Diputado Medina. En el inciso dos la sugerencia del Honorable Chávez; y obviamente, la corrección gramatical en el inciso tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo innumerado.- Para llenar los cargos en los cuales se desempeñen funciones relacionadas con los profesionales en Ciencias Económicas, se llenará mediante concurso de merecimientos. En la calificación intervendrá un representante del Colegio de Economistas; y, en los casos que no existiere colegio, lo hará uno de la Federación Nacional. La transgresión a esta disposición anulará el concurso". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer

do con el texto leído, con las modificaciones, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, -- dieciocho a favor.- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Este innumerado constaría como artículo diez del proyecto.- El siguiente innumerado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo innumerado.- Los estudios y proyectos que se acompañaren a las solicitudes para alcanzar los beneficios establecidos en las leyes de fomento, excepto la que protege la actividad artesanal y -- que se relacionan directamente con lo dispuesto en el Artículo catorce de la ley, llevarán obligatoriamente la firma de responsabilidad de un profesional economista colegiado. Los ministerios y organismos estatales y las instituciones financieras que de acuerdo con la ley tienen facultad para tramitar y otorgar beneficios establecidos en las leyes de fomento, no aceptarán solicitud alguna si no se cumple la disposición anterior". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este innumerado.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente innumerado.- Este ha sido negado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo innumerado.- Las funciones de comisarios de las empresas, las de interventores, liquidadores y peritos cuyos nombramientos dependen de la Superintendencia de Bancos o de la de Compañías, del Tribunal Fiscal, del Ministerio de Finanzas y de las empresas públicas y privadas, podrán ser ejercidas por los profesionales economistas colegiados". -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: en consideración el artículo.- Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.- Es opcional "podrán"... A ver, señores... ¿Diputado Medina desea intervenir? -----



EL H. MEDINA LOPEZ.- Sí.- Solamente para decir: si dice "podrán" para qué el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Parece que se están poniendo de acuerdo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negado.- El siguiente innumerado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En los trámites judiciales en que deban intervenir peritos para atender asuntos financieros, las autoridades correspondientes designarán como tales a profesionales economistas colegiados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta ya es una norma imperativa.- En consideración este innumerado, señores diputados.- Diputado Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente: yo creo que en todo caso si es conveniente de algún modo, proteger a la profesión del economista, y quizá no en forma tan imperativa, por lo que yo sugeriría que se diga: "designarán preferentemente como tales a profesionales economistas colegiados", agregándole "preferentemente". Creo que podríamos de algún modo dar una protección a esta clase profesional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del proyecto, incluida la palabra "preferentemente", de acuerdo con lo planteado por el Diputado Angel Polibio Chávez, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Les ruego atención, señores.- Señor Secretario, y para conocimiento de todos los diputados, porque hay algunos que no han estado atendiendo, les ruego, cómo quedaría el texto de acuerdo con el planteamiento del Diputado Chávez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En los trámites judiciales en que deban intervenir peritos para atender asuntos financieros, las autoridades correspondientes designarán preferentemente como tales a profesionales economistas colegiados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer

do con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, ocho a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Con el texto original, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, ni un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También ha sido negado.- El siguiente innumerado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "los profesionales economistas en todos los actos y documentos relativos a su profesión, anotarán obligatoriamente el número de la matrícula extendida por el respectivo colegio provincial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Creo que esta disposición sí debe quedar, pero no refiriéndose a todos los actos, sino, debe decir: Los profesionales economistas en todos los documentos relativos a su... Porque no se puede poner el número profesional en los actos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería gravísimo.- Señor Secretario ¿cómo quedaría el texto? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo innumerado.- Los profesionales economistas en todos los documentos relativos a su profesión, anotarán obligatoriamente el número de matrícula extendida por el respectivo colegio provincial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Es decir, señores, recordando

el Artículo catorce del proyecto, qué pasaría a ser el diez, solamente se han aprobado dos innumerados, el segundo y el último, con las modificaciones que han quedado registradas en la Secretaría... Diez pasa a ser, porque habíamos aprobado el artículo sugerido por el Diputado Ugarte, en todo caso está registrando Secretaría.- Artículo quince que pasaría a ser, si se aprueba, el once. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Sustitúyese el Artículo veinte y uno por el siguiente: "En todos los organismos del Estado, instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, las remuneraciones de los profesionales economistas que ejercieren las funciones inherentes a su función, se regularán de acuerdo a una escala de remuneraciones que la Federación Nacional de Economistas presentará para análisis y aprobación de la Dirección Nacional de Personal, en forma periódica. Igualmente el Ministerio de Trabajo integrará comisiones salariales para fijar las remuneraciones que percibirán los economistas que presten servicios en el sector privado".- El Artículo veinte y uno vigente: "En todos los organismos del Estado y más personas de derecho público, de derecho privado con finalidad social o pública, el sueldo de los economistas que desempeñen cargos o funciones concernientes a su profesión, se regulará por los respectivos presupuestos generales o especiales, según lo dispuesto en el Artículo tercero del Decreto 302, de 23 de marzo del 73, publicado en el Registro Oficial 276, de 30 de marzo del mismo año. En cuanto a las remuneraciones de la actividad privada, se estará a lo que fije el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, previo el dictamen del Consejo Nacional de Salarios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince del proyecto, señores diputados.- Diputado Ugarte. -----

EL H. UGARTE AGUILAR.- La única reforma que creo que vale hacer aquí, señor Presidente, es quitarle bienestar social al Ministerio de Trabajo, porque eso ya no existe, que quede solo como Ministerio de Trabajo, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Eso queda para la codificación de la ley

inclusive, no hay necesidad de un artículo adicional.- Diputado Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Sí.- Para solicitar que se mantenga la disposición vigente y se vote en contra de esta disposición del proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo quince, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.- Artículo quince del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, un voto a favor... dos votos a favor, perdón, Secretaría rectifica la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Nunca hay que olvidarse del Diputado Juan Cárdenas, por favor.- Ha sido negado el Artículo quince del proyecto.- Artículo dieciséis, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 16.- Sustitúyese el Artículo veinte y dos por el siguiente: Los honorarios de los profesionales economistas en el libre ejercicio de la profesión serán convencionales, teniendo como base mínima el arancel de remuneraciones aprobado por las autoridades competentes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El actual veinte y dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El actual veinte y dos: "Los honorarios de los economistas en el libre ejercicio de su profesión serán convencionales. A falta de convenio, el honorario será regulado por el arancel respectivo que será elaborado por la Federación Nacional de Economistas del Ecuador, y aprobado por el Presidente de la República, de conformidad con la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Simplifica el texto, inclusive.- En consideración el Artículo dieciséis del proyecto.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo... que pasaría a ser el Artículo once, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, once a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo final, señor Presidente: "La -- presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Re -- gistro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo.- Les rue -- go, señores, que hay que terminar el proyecto, inclusive en los considerandos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo Final, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieci -- séis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Los considerandos, señor Se -- cretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislati -- vas.- Considerando: Que es deber del Estado promover la organi -- zación y defensa de los derechos de los profesionales ecuato -- rianos; Que es necesario actualizar la Ley de Defensa Profesio -- nal de los Economistas, publicada en el Registro Oficial 674, de 5 de noviembre de 1974. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución: Expide la si -- guiente Ley Reformatoria de la Ley de Ejercicio Profesional de los economistas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones o sugerencias sobre los -- considerandos rápidamente leídos por el señor Secretario.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los con -- siderandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve legisladores presentes, -- diecinueve a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se dé el trámite constitucional y le -- gal al proyecto, enviándole al señor Presidente de la Repúbli -- ca, para su objeción o ejecútese.- Agradecemos obviamente, a -- la Comisión de lo Laboral por habernos ahorrado tanto tiempo -- en el tratamiento de este proyecto.- Y, convoco a sesión del -- Plenario, para el próximo día lunes, a las dieciséis horas, -- porque el Proyecto de Reforma Tributaria va a ser enviado, y --

por eso, en base a la facultad que tengo como Presidente, sea cual fuere el resultado del envío o no hay envío; en base a la facultad que como Presidente tengo, convoco al Plenario para el próximo día lunes, a las dieciséis horas. -----

- VI -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta minutos. -----

Doctor Antonio Rodríguez Vicens  
PRESIDENTE ENCARGADO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



GAV/mpr. -68